

Acta De Votación

Poder Judicial

Sala Constitucional

Martes, 28 de febrero de 2017



En San José, a las nueve horas con treinta minutos del veintiocho de febrero del dos mil diecisiete, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Ernesto Jinesta Lobo (quien preside), Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Luis Fdo. Salazar Alvarado, José Paulino Hernández Gutiérrez (Encargado de la Oficina 806), Yerma Campos Calvo (en sustitución del Magistrado Rueda Leal) y Ana María Picado Brenes (en sustitución de la Magistrada Hernández López).

Exp. Nº	<u>Voto Nº</u>	<u>Tipo</u>	Por Tanto	<u>RECURRIDO</u>
15- 011567- 0007-CO	2017003060	RECURSO DE AMPARO	en su condición de Alcalde y a Gerardo Badilla Castro, en su condición de Presidente del Concejo, ambos de la Municipalidad de Siquirres, cumplir, inmediatamente, lo dispuesto en el 2015-	MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES, ALCALDESA MUNICIPAL DE SIQUIRRES.
16- 000167- 0007-CO	2017003061	RECURSO DE AMPARO	Ramón, cumplir, inmediatamente, lo	TRANSPORTES, ALCALDE MUNICIPAL DE SAN RAMÓN, MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN. ALAJUELA, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN RAMÓN.
16- 010964- 0007-CO	2017003062	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada. Tome nota la autoridad recurrida de lo indicado en el II considerando.	
16- 012416- 0007-CO	2017003063	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MÉXICO.
	2017003064 i 0/04/2017 10:24:		Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Randall Álvarez Juárez, en su condición de Director General del Hospital Monseñor	SOCIAL, JEFATURA DE NEUROCIRUGÍA



17-

000587-

0007-CO

Sanabria, o a guien ocupe en su lugar ese SANABRIA PUNTARENAS, **DIRECTOR** cargo, girar las órdenes que estén dentro MÉDICO DEL HOSPITAL **MONSEÑOR** del ámbito de sus competencias para que VÍCTOR MANUEL SANABRIA. luego de la valoración del 28 de febrero de 2017, se programe fecha fija y exacta para cirugía a la amparada dentro de un plazo máximo de 3 MESES contados a partir de esa fecha, todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación en las condiciones médicas de la paciente no contraindiquen tal intervención y se haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Además, deberá reprogramar la cita del 24 de enero de 2019 en el Servicio de Cirugía, Especialidad Neurocirugía, para dentro de un plazo máximo de 2 MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia. advierte al recurrido que conformidad con el artículo 71 de la Lev de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Randall Álvarez Juárez, en su condición de Director General del Hospital Monseñor Sanabria, o a quien ocupe en su lugar ese cargo, en forma personal.-2017003065 **RECURSO** declara PARCIALMENTE CON COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DF LUGAR el recurso. Se ordena a Ricardo DE LA CAJA COSTARRICENSE Pérez Gómez en su condición de SEGURO SOCIAL, DIRECTOR DEL COMITÉ **AMPARO** Secretario Técnico a.i. del Comité Central CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA Caia CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO Farmacoterapia de la Costarricense de Seguro Social, o a quién SOCIAL, GERENTE MÉDICA DE LA CAJA ocupe ese cargo, de manera inmediata COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. disponer lo necesario para que el JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL inmediato el HOSPITAL recurrente reciba. de SAN **JUAN** DE DIOS. medicamento cetuximab que requiere para COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE su padecimiento, bajo la valoración, FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL SAN y JUAN DE DIOS, DIRECTORA GENERAL recomendación, vigilancia responsabilidad de su médico tratante en DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. el Hospital San Juan de Dios. Se advierte Documento firmado digitalmente 10/04/2017 10:24:13 al recurrido que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres



Fig. 7. Common				
			meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados, los cuales se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto a las demás autoridades recurridas se declara sin lugar el recurso. Notifíquese la presente resolución a Ricardo Pérez Gómez en su condición de Secretario Técnico a.i. del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quién ocupe ese cargo. EN FORMA PERSONAL.	
17- 000635- 0007-CO	2017003066	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso	NO INDICA EXPRESAMENTE.
ا فنك	2017003067	13	ordena a Ricardo Pérez Gómez, en su condición de Secretario Técnico a.i. del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que tome las medidas necesarias para que en forma inmediata se autorice el suministro de los medicamentos Fulvestrant en combinación con Palbociclib a la amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], en la dosis y durante el plazo que determine su médico tratante, todo bajo la responsabilidad y supervisión de ese profesional. Lo anterior bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Comuníquese.	MEDICINA LEGAL DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL, GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, COORDINADORA A.I. DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS.
17- 000727-	2017003068	RECURSO DE	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su	
	1			· ·



- 10	HIL		
0007-CO		AMPARO	condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de DOS MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se realice la cita que requiere el tutelado en "Neurología Morbilidad", todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal atención. Asimismo, de ser necesario, deberá coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifiquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, en forma personal.
	2017003069 Occumento firmad 0/04/2017 10:24:	DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ricardo Pérez Gómez, en su condición de Secretario Técnico a.i. del Comité COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que tome las medidas necesarias para que en forma inmediata se autorice el suministro del medicamento Rebif al amparado [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], en la dosis y durante el plazo que determine su médico tratante, todo bajo la responsabilidad y supervisión de ese profesional. Lo anterior bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien



Fire Comme				
			recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Comuníquese.	
17- 000885- 0007-CO	2017003070	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso	REGISTRO CIVIL DE LIBERIA, HOSPITAL EDGARDO BALTODANO LIBERIA.
17- 001248- 0007-CO	2017003071	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso	SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DE CLÍNICA ESPECIALIDAD DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ, JEFE DE LA SECCIÓN CLÍNICA MÉDICO FORENSE DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA LEGAL DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA DE CARTAGO.
17- 001296- 0007-CO	2017003072	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, COORDINADORA A.I. DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS.
17- 001471- 0007-CO	2017003073	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso	MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA.
17- 001794- 0007-CO	2017003074	RECURSO DE AMPARO	expediente digital a las 14:17 horas del 24 de febrero de 2017, para que se tramite	
	2017003075 occumento firmad 0/04/2017 10:24:		Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MAX TERÁN VALLS DE QUEPOS.



001880- 0007-CO	2017003076	RECURSO DE AMPARO	a Zianne López Revilla y a Fabián Duarte Solano, por su orden Directora Médica y Coordinador del Segundo Nivel de Atención e Imágenes Médicas, ambos del CAIS Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quienes ocupen los cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo máximo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le realice a la amparada el ultrasonido de abdomen que requiere. Asimismo, de ser necesario, deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez da razones diferentes. Notifíquese esta resolución a Zianne López Revilla y a Fabián Duarte Solano, por su orden Directora Médica y Coordinador Segundo Nivel de Atención e Imágenes Médicas, ambos del CAIS Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, en forma personal.	DESAMPARADOS, JEFE DEL SERVICIO DE ULTRASONIDOS DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ EN DESAMPARADOS.
17- 001898- 0007-CO	2017003077	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DE GUÁPILES.
17- 001984- 0007-CO	2017003078	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, ÁREA DE PENSIONES DE GOICOECHEA.
17- 1986- 7-CO	2017003079 ocumento firmad 0/04/2017 10:24:	RECURSO o digitalifente 3 AMPARO		



			Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos, que tomen las acciones necesarias y giren las órdenes correspondientes, para que dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta resolución, se proceda a realizar la valoración médica de la amparada en la especialidad de Oftalmología, para que se determine el tratamiento a seguir, el cual deberá ser aplicado en un plazo oportuno y razonable. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a la parte recurrida, en forma personal. Comuníquese.	
17- 002007- 0007-CO	2017003080	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso	DIRECTORA DEL CENTRO EDUCATIVO LICEO SAMUEL SÁENZ FLORES DE HEREDIA, MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
17- 002011- 0007-CO	2017003081	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA.
	2017003082 Pocumento firmad 0/04/2017 10:24:	0	a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, en su condición de director general	NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA.



The State of				
			advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, en su condición de director general y jefe del servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quien en su lugar ocupe el cargo, en forma personal.	
17- 002090- 0007-CO	2017003083	RECURSO DE AMPARO	la parte recurrida de lo señalado en el	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE GERIATRÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL PROGRAMA DE HOSPITALIZACIÓN A DOMICILIO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA.
17- 002097- 0007-CO	2017003084	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ESCUELA JOSÉ FIGUERES FERRER.
17- 002100- 0007-CO	2017003085	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, ÁREA DE PENSIONES DE GOICOECHEA.
D 74	2017003086 Documento firmad 0/04/2017 10:24:	DE AMPARO	Roberto Cervantes Barrantes, en su	



17- 002139- 0007-CO RECURSO DE AMPARO RECURSO DE AMPARO Se declara CON LUGAR el recurso. Se DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL Sordena a Francisco Pérez Gutiérrez en su RAFAEL DE ALAJUELA, JEFATL CONCIDIO DE OFTALMOLOGÍA I San Rafael de Alajuela, o a quiénes en su lugar ocupen esos cargos, que gire las CAJA COSTARRICENSE DE SEGU órdenes pertinentes y lleve a cabo todas SOCIAL. Isan Rafael de Alajuela, o a quiénes en su lugar ocupen esos cargos, que gire las CAJA COSTARRICENSE DE SEGU órdenes pertinentes y lleve a cabo todas SOCIAL. Isan Rafael de Alajuela, o a quiénes en su lugar ocupen esos cargos, que gire las CAJA COSTARRICENSE DE SEGU órdenes pertinentes y lleve a cabo todas SOCIAL. Isan Rafael de Alajuela, todo bajo estrica responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no lo contraindiquen. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifiquese la presente resolución a Francisco Pérez Gutiérrez en su lugar ocupen esos cargo. EN FORMA PERSONAL.	15				
DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALI 0007-CO MPARO DE AMPARO DE ALAUELA, JEFATL COBE CALA COSTARRICENSE DE SEGU SAR Rafael de Alajuela, o a quiénes en su IHOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUEL AJUEL LAJUEL LALJUEL LAJUEL LAJUEL LAJUEL LAJUEL LAJUEL LAJUEL LAJUEL LAJUEL LALJUEL LAJUEL LAJUEL LAJUEL LAJUEL LAJUEL LAJUEL LAJUEL LAJUEL LALA LAJUEL L	17-	2017003087	RECURSO	la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Roberto Cervantes Barrantes, en su condición de Director General del Hospital San Vicente de Paul, en forma personal.	
ordena a Francisco Pérez Gutiérrez en su RAFAEL DE ALAJUELA, JEFATL condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quiénes en su HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUE lugar ocupen esos cargos, que gire las córdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que al amparado se le realice la cirugía que requiere el 6 a.m. del 29 de marzo del 2017 en el Servicio de Oftalmología del Hospital San Rafael de Alajuela, todo bajo estrictar responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no lo contraindiquen. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Francisco Pérez Gutiérrez en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quiénes en su lugar ocupen esos cargo. EN FORMA PERSONAL.	002132-	2017003007	DE	de deciala sili lugal el recuiso.	DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA
1 1/2 IZHI /HIBHBU BELLIBSH ISO MORISTS CON HIMST OF TORTITON POSCOTITIBELLITIB MJETHLIT THE TATTITISH A TIMBL	002139- 0007-CO	ocumento firmad 0/04/2017 10:24:	DE AMPARO	ordena a Francisco Pérez Gutiérrez en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quiénes en su lugar ocupen esos cargos, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que al amparado se le realice la cirugía que requiere el 6 a.m. del 29 de marzo del 2017 en el Servicio de Oftalmología del Hospital San Rafael de Alajuela, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no lo contraindiquen. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Francisco Pérez Gutiérrez en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quiénes en su lugar ocupen esos cargo. EN FORMA PERSONAL.	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFATURA SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.
17 2017 0000000 TECOTION OF GENERAL CONTINUENT CONTINUENT OF THE LA CENTRAL	17-	2017003089	RECURSO	Se declara con lugar el recurso con base	DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR.



Virginia -				
002143- 0007-CO		DE AMPARO	1° de la Ley de la Jurisdicción	
17- 002157- 0007-CO	2017003090	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	GERENTE GENERAL DEL INS-RED DE SERVICIOS DE SALUD SOCIEDAD ANÓNIMA, GERENTE HOSPITALARIO INS RED DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS.
17- 002179- 0007-CO	2017003091	RECURSO DE AMPARO	Valverde y Ana María Muñoz Barrionuevo,	INTEGRAL EN SALUD, GUADALUPE SUR DE CARTAGO, SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO.
17- 002190- 0007-CO	2017003092	3RECURSO DE AMPARO		JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL



The Control	The same of the sa			
			Peralta Jiménez, o a quien ocupe ese cargo, que tomen las acciones necesarias y giren las órdenes correspondientes, para que dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta resolución, se practique a la tutelada la intervención quirúrgica que le fue prescrita, todo de acuerdo con el criterio y bajo estricta responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a la parte recurrida, en forma personal. Comuníquese.	
17- 002211- 0007-CO	2017003093	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JEFA DE LA DIVISIÓN DEL CENTRO DE SERVICIOS DE SOPORTE DEL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL.
17- 002218- 0007-CO	2017003094	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTOR DEL LICEO DE SAN ANTONIO DE CORONADO.
17- 002253- 0007-CO	2017003095	RECURSO DE AMPARO	condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en	GOICOECHEA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL, JEFE DEL SERVICIO RADIOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL
17- 002274- 0007-CO	2017003096	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ.
17- 002278- 7-CO	2017003097 Occumento firmad	RECURSO DE AMPARO o digitalmente	Se rechaza de plano el recurso.	PRESIDENTA EJECUTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.
17- 002300-	2017003098	RECURSO DE	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTORA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA LETICIA. POCOCÍ,



0007-CO		AMPARO		GUÁPILES, MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ.
17- 002307- 0007-CO	2017003099	RECURSO DE AMPARO	consecuencia, se ordena a los doctores	PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR DEL HOSPITAL DE ALAJUELA.
17- 002316- 0007-CO	2017003100	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA.
17- 002319- 0007-CO	2017003101	RECURSO DE AMPARO		GERENTE MÉDICO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE DE LOGÍSTICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA.
2324-1	2017003102 ocumento firmad 0/04/2017 10:24:		Se rechaza de plano el recurso	ALCALDESA MUNICIPAL DE GOICOECHEA.



Tipote and				
17- 002349- 0007-CO	2017003103	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ALCALDE MUNICIPAL DE ALAJUELITA.
17- 002351- 0007-CO	2017003104	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso en cuanto a la solicitud de que se entregue fotocopia de la prueba en cuestión. En lo demás, se rechaza de plano el recurso	
17- 002362- 0007-CO	2017003105	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN DE PUNTARENAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
17- 002371- 0007-CO	2017003106	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso	MUNICIPALIDAD DE ALAJUELITA.
17- 002391- 0007-CO	2017003107	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTORA DEL CENTRO DE INSTITUCIONAL LA LETICIA DE GUÁPILES POCOCÍ, DEPARTAMENTO DE SALUD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA LETICIA, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA LETICIA.
17- 002395- 0007-CO	2017003108	RECURSO DE AMPARO o digitalmente	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde, en su calidad de directora general, y Melania Vega Oreamuno, en su calidad de jefa a.i. de la Clínica de Oftalmología, ambas del Hospital Max Peralta,, o a quienes ocupen sus cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que la tutelada sea valorada en el Servicio de Oftalmología de ese nosocomio, dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen sus cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	SOCIAL, JEFATURA SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA HOSPITAL DR. MAXIMILIANO PERALTA JIMÉNEZ.
17- 002411-	2017003109	RECURSO DE	Se rechaza de plano el recurso.	MUNICIPALIDAD DE ALAJUELITA.
				10



002418- 0007-CO	2017003110	AMPARO RECURSO DE	Se rechaza de plano el recurso.	TRIBUNAL DE TRABAJO DE MENOR
002418- 0007-CO	2017003110	DE	Se rechaza de plano el recurso.	TRIBUNAL DE TRABAJO DE MENOR
47		AMPARO		CUANTÍA DE ALAJUELA, MOOG MDG DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.
17- 002419- 0007-CO	2017003111	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS.
17- 002429- 0007-CO	2017003112	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ASOCIACIÓN EJÉRCITO DE SALVACIÓN.
17- 002473- 0007-CO	2017003113	RECURSO DE AMPARO	únicamente, contra el Centro de Atención Institucional La Reforma. Se ordena a	HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA.
17- 2475- 10007-CO	2017003114 ocumento firmad 0/04/2017 10:24:	RECURSO o digitalmente DE	Se rechaza de plano el recurso.	MUNICIPALIDAD DE ALAJUELITA.



74roi03334 w				
17- 002490- 0007-CO	2017003115	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO.
17- 002492- 0007-CO	2017003116	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DISCIPLINARIO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.
17- 002505- 0007-CO	2017003117	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	COMISIÓN NACIONAL DEL CONSUMIDOR.
17- 002526- 0007-CO	2017003118	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
17- 002537- 0007-CO	2017003119	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUEZ TRAMITADOR DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y CIVIL DE HACIENDA.
17- 002544- 0007-CO	2017003120	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo.	SOCIAL, DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN
17- 002553- 0007-CO	2017003121	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	BANCO SCOTIABANK, MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA ADMINISTRATIVA GENERAL VIEJO, PÉREZ ZELEDÓN, JUZGADO DE COBRO Y MENOR CUANTÍA DE PÉREZ ZELEDÓN.
17- 002557- 0007-CO	2017003122	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	EMPRESA DE SERVICIOS DIRECTOS SATELITALES SOCIEDAD ANÓNIMA.
17- 002566- 0007-CO	2017003123	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	VICEMINISTRA DE SEGURIDAD PÚBLICA.
17- 002592- 0007-CO	2017003124	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	LICEO EXPERIMENTAL BILINGÜE DE RÍO DE JIMÉNEZ DE GUÁCIMO LIMÓN.
17- 002595- 0007-CO	2017003125	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PROMERICA, GERENTE GENERAL DEL BANCO PROMERICA SOCIEDAD ANÓNIMA.
17- 002603- 0007-CO	2017003126	RECURSO DE AMPARO o digitalmente	Se rechaza de plano el recurso.	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAL DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA.
17- 002615-	2017003127	¹³ RECURSO DE	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a lleana	DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA SOLÓN NÚÑEZ, JEFE DEL SERVICIO DE



SIA				
0007-CO		AMPARO	Balmaceda Arias, en su condición de Director General del Hospital San Juan de Dios, o a quien ocupe ese cargos, que se respete la fecha establecida para la cita de valoración del amparado el ocho de marzo del 2017, en el Servicio de Cirugía General de ese nosocomio, como se ha informado bajo juramento a este Tribunal. De igual manera se ordena a Ernesto Fonseca Fonseca, en su condición de funcionario del Servicio de Consulta Externa, Unidad de Gastroenterología, de la Clínica Dr. Solón Núñez Frutos, que en el plazo de quince días se realice el ultrasonido que requiere el amparado, prescrito por su médico tratante. Todo lo anterior bajo la responsabilidad de sus médicos tratantes, si otra causa médica no lo impide, así como también se le recuerda a los funcionarios recurridos, que debe establecerse, de manera definitiva, el tratamiento posterior para atender sus padecimientos, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se le advierte a los recurridos que de no acatar dicha orden, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a la parte recurrida, en forma personal.	JEFE DEL SERVICIO DI GENERAL DEL HOSPITAL SAI DIOS, DIRECTOR MÉDICO DE
002622- 0007-CO	2017003128	DE AMPARO	a Francisco Pérez Gutiérrez, en su calidad de Director General, y a Vladimir Castro Dubón, en su calidad de Jefe del Servicio de Ortopedia del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen sus cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que la tutelada sea sometida a la cirugía que requiere, dentro del plazo de DOS MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a los	OSTARRICENSE DE SEGURO
	0/04/2017 10:24:		recurridos, o a quienes ocupen sus cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de	



	RIC			
			la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	
17- 002632- 0007-CO	2017003129	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el penúltimo considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el último considerando.	
	2017003130	DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de director general del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien en su lugar ocupe el cargo, adoptar las medidas que sean necesarias y girar las órdenes que correspondan para que se realice el ultrasonido pélvico y de mamas prescrito a la amparada, según la recomendación de la Dra. Rosa Isel Ramírez Vega, de conformidad con la prescripción y la responsabilidad de su médico tratante; en la fecha programada con motivo de este recurso de amparo. Se le advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Francisco Pérez Gutiérrez, en	SOCIAL.
	0/0 4 /201/ 10.24:)	i. <i>5</i>	su condición de director general del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien	



House.				·
			en su lugar ocupe el cargo, en forma personal.	
17- 002648- 0007-CO	2017003131	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Douglas Montero Chacón en su condición de Director General del Hospital México de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que en su condición de superior jerárquico de ese centro médico, gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo máximo de 1 mes contado a partir de la notificación de esta sentencia, la recurrente [NOMBRE 001], portadora de la cédula de identidad [VALOR 001] sea sometida al procedimiento quirúrgico que se le ha indicado y que ha sido el objeto de este amparo. De igual manera, se le ordena que una vez concluido ese procedimiento, gire las órdenes pertinentes para que a la recurrente se le proporcione la atención y tratamiento médico post quirúrgico que necesite, el cual deberá ser suministrado de manera célere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de sus médicos tratantes, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas de la paciente que contraindiquen el tratamiento médico indicado. Igualmente se le advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo	ENDOCRINOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO.
	2017003132 Occumento firmad 0/04/2017 10:24:	DE AMPARO o digitalmente	a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que giren	
	0/04/2017 10:24:	IJ	las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del	



Freduction .				
			ámbito de sus competencias, para que se le realice a la parte tutelada la cirugía requerida en la fecha programada por el nosocomio, sea el 23 de marzo de 2017, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención. Asimismo, de ser necesario, deberán coordinar su atención en otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ocupen los cargos, en forma personal.	
17- 002677- 0007-CO	2017003133	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, ÁREA DE SALUD DE HEREDIA, CUBUJUQUÍ.
17- 002687- 0007-CO	2017003134	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL.
17- 002702- 0007-CO	2017003135	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUNICIPALIDAD DE HEREDIA.
17- 002731- 0007-CO	2017003136	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.	TRIBUNAL DE JUICIO DE ALAJUELA.
17- 002733- 7-CO	2017003137	RECURSO DE AMPARO o digitalmente	Se rechaza de plano el recurso.	EMPRESA CLARO TV.
17- 002749-	2017003138	RECURSO DE	Se rechaza de plano el recurso.	CREDOMATIC DE COSTA RICA, SOCIEDAD ANÓNIMA.
				10



ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA LETICIA.	0007-CO		AMPARO		
DE AMPARO 0007-CO 0007-CO AMPARO 0007-CO 0007-CO AMPARO 0007-CO AM					
DE AMPARO	002763-	2017003139	DE	base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, únicamente	GENERAL DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA.
DE AMPARO	002767-	2017003140	DE	Se rechaza de plano el recurso	POSGRADO EN ESPECIALIDADES MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA, CENTRO ESTRATÉGICO EN SEGURIDAD SOCIAL DE LA CAJA
DE AMPARO	002773-	2017003141	DE	la autoridad recurrida de lo indicado en el	DEPARTAMENTO DE SALUD DEL CAI LA LETICIA, DIRECCIÓN DE ÁREAS DE SALUD DEL MINISTERIO DE JUSTICIA, ADMINISTRADOR DEL CENTRO DE
DE	002778-	2017003142	DE	Se rechaza de plano el recurso.	EMPRESA COOPESIBA.
DE AMPARO	002789-	2017003143	DE	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ.
002797- 0007-CO DE AMPARO Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el quinto considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el penúltimo considerando	002791-	2017003144	DE	Se rechaza de plano el recurso	DIRECTOR DEL LICEO DE SAN RAFAEL DE ALAJUELA.
O02833- O007-CO DE AMPARO Magistrado Cruz Castro salva el voto únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el quinto considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el penúltimo considerando	002797-	2017003145	DE	Se rechaza de plano el recurso.	ANTIK RESTAURANT + BAR.
17- 2017003147 BECUBSO Se rechaza de plano el recurso - JUNTA DIRECTIVA DE LA CAJA	002833-	2017003146	DE	Magistrado Cruz Castro salva el voto únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el quinto considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el	SOCIAL SUCURSAL DE PARRITA.
7-CO ocumento firmado dAMPARO 10/04/2017 10:24:13	7-CO		AMPARO	Se rechaza de plano el recurso	JUNTA DIRECTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.
17- 2017003148 RECURSO Se rechaza de plano el recurso. El DIRECTORA EJECUTIVA DEL INSTITUTO				Se rechaza de plano el recurso. El	DIRECTORA EJECUTIVA DEL INSTITUTO



Freitzer				
002858- 0007-CO		DE AMPARO	Magistrado Cruz Castro salva el voto en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo.	
17- 002860- 0007-CO	2017003149	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.	ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL.
17- 002868- 0007-CO	2017003150	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA.
17- 002877- 0007-CO	2017003151	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.
17- 002889- 0007-CO	2017003152	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ALCALDE MUNICIPAL DE CARTAGO, JEFE DE RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO.
17- 002896- 0007-CO	2017003153	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JORGE REDONDO ESPINOZA.
17- 002906- 0007-CO	2017003154	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso	MINISTRO DE JUSTICIA Y PAZ, DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE CRIMINOLOGÍA.
17- 002910- 0007-CO	2017003155	RECURSO DE AMPARO	Estése el recurrente a lo resuelto por esta Sala en sentencia No. 2016-18951 de las 9:45 hrs. de 23 de diciembre de 2016.	
17- 002911- 0007-CO	2017003156	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ALCALDE MUNICIPAL DE CARTAGO.
17- 002913- 0007-CO	2017003157	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Hernández López salvan el voto y ordena dar curso al amparo conforme lo indica en el penúltimo considerando de esta resolución. El Magistrado Castillo pone nota, conforme lo señala en el último considerando de esta sentencia.	
17- 002934- 0007-CO	2017003158	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	EMPRESA MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES MIBANSA SOCIEDAD ANÓNIMA.
17- D 2943-1 0007-CO	2017003159 0/04/2017 10:24:	RECURSO DE AMPARO	Estése el recurrente a lo resuelto por esta Sala en las sentencias Nos. 2016-018667 de las 14:30 hrs. de 20 de diciembre de 2016 y 2017-002135, de las 09:30 hrs. de	UNIVERSIDAD DE COSTA RICA.



	The same of the sa			
			10 de febrero de 2017.	
17- 002954- 0007-CO	2017003160	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	UNIDAD DE INSPECCIÓN FISCAL DEL MINISTERIO PÚBLICO.
17- 002960- 0007-CO	2017003161	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES.
17- 002976- 0007-CO	2017003162	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, BANCO DE CRÉDITO AGRÍCOLA DE CARTAGO.
17- 002987- 0007-CO	2017003163	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, ADMINISTRACIÓN, HOSPITAL MÉXICO.
17- 003001- 0007-CO	2017003164	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el quinto considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el penúltimo considerando	
17- 003009- 0007-CO	2017003165	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO.
17- 003012- 0007-CO	2017003166	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y PENSIONES ALIMENTARIAS. SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE NICOYA, GUANACASTE.
17- 003023- 0007-CO	2017003167	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente.	JEFE DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DE LA DIRECCIÓN DE ENFERMERÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA.
17- 003028- 0007-CO	2017003168	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza por el fondo el recurso.	TRIBUNAL DE JUICIO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ.
17- 003034- 0007-CO	2017003169	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso	DIRECTOR DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL.
17- 003036- 0007-CO	2017003170	RECURSO DE AMPARO o digitalmente	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS.
17- 003054-	2017003171	¹³ RECURSO DE	Se rechaza de plano el recurso	SUCURSAL DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL DE UPALA.



From the				
0007-CO		AMPARO		
17- 003068- 0007-CO	2017003172	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL HOSPITAL FERNANDO ESCALANTE PRADILLA.
17- 003069- 0007-CO	2017003173	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL HOSPITAL FERNANDO ESCALANTE PRADILLA.
17- 003071- 0007-CO	2017003174	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL HOSPITAL FERNANDO ESCALANTE PRADILLA.
17- 003072- 0007-CO	2017003175	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso	CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL.
17- 003075- 0007-CO	2017003176	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso	DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
17- 003081- 0007-CO	2017003177	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD.
17- 003084- 0007-CO	2017003178	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ALCALDE MUNICIPAL DE ALAJUELITA.
17- 003085- 0007-CO	2017003179		Desglósese el memorial de interposición y demás documentos contenidos en este expediente electrónico, agréguense al expediente No. 17-001930-0007-CO y archívese este recurso de hábeas corpus.	
17- 003093- 0007-CO	2017003180	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUNTA DE PENSIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL.
17- 003094- 0007-CO	2017003181	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso	BANCO NACIONAL DE COSTA RICA.
17- 003110- 0007-CO	2017003182	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota separada. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena continuar con la tramitación del proceso hasta su resolución de fondo.	
3111- □	2017003183 Pocumento firmad 0/04/2017 10:24:	RECURSO o digitapente	Se rechaza por el fondo el recurso.	NO INDICA EXPRESAMENTE.



0007-CO					
DE AMPARO Se rechaza de plano el recurso. DE AMPARO PADRES DE FAMILIA DE LA ESCUELA DE LINDA VISTA DE VENADO DE SAN JOSÉ, ROSA MORA ZÚNIGA.	003112-		DE	Se rechaza de plano el recurso.	
DOST-22- DE	003123-		DE	Se rechaza de plano el recurso.	GERENTE DE PROVISIÓN DE SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ,
DIRECTOR DEL CENTRO EDUCATIVO AGUAN REGRAS DE BUENOS AIRES CAÑO NEGRO, LOS CHILES.	003124-		DE	Se rechaza de plano el recurso	PADRES DE FAMILIA DE LA ESCUELA DE LINDA VISTA DE VENADO DE SAN CARLOS, DIRECCIÓN REGIONAL DE SAN CARLOS.
DE AMPARO DE	003136-		DE	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTOR DEL CENTRO EDUCATIVO AGUAS NEGRAS DE BUENOS AIRES CAÑO
DE AMPARO DE CONTRAVENCIONAL Y DE DECACIÓN PÚBLICA. DE DECACIÓN PÚBLICA DE DE DUCACIÓN PÚBLICA DE DUCACIÓN PÚBLICA	003142-		DE	Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena dar curso al amparo. El Magistrado	ADMINISTRATIVO.
DE AMPARO Gutiérrez rechazan de plano el recurso. 17- 003167- 0007-CO 17- 003180- 0007-CO 17- 003180- 0007-CO 17- 003183- 0007-CO 18- 0007-CO 19- 0007-CO 10- 0007-CO 10- 0007-CO 10- 0007-CO 10- 0007-CO 10- 007-CO 10-	003158-		DE	Se rechaza de plano el recurso.	JUDICIAL, JUZGADO CIVIL, LABORAL, FAMILIA, PENAL JUVENIL, Y VIOLENCIA
DE AMPARO Sala en la sentencia No. 2017-003022 de las 9:30 horas del 24 de febrero de 2017.	003166-		DE	Magistrados Jinesta Lobo y Hernández	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO
DE AMPARO 17- 003180- 0007-CO 17- 003183- 0007-CO 17- 003183- 0007-CO DE AMPARO Se rechaza de plano el recurso Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena dar curso al amparo en relación a la mora judicial. El Magistrado Castillo pone nota sobre el mismo punto. 17- 003188- 0007-CO 17- 003188- 0007-CO 17- 003188- 0007-CO DE AMPARO Se rechaza de plano el recurso. El JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena dar curso al amparo en relación a la mora judicial. El Magistrado Castillo pone nota sobre el mismo punto. 17- 003188- 0007-CO NO INDICA EXPRESAMENTE. NO INDICA EXPRESAMENTE. NO ANDICA EXPRESAMENTE. MARIONAL Y DE TRÁNSITO DE LA FORTUNA DE SAN CARLOS. MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. COMPAÑÍA NACIONAL DE FUERZA Y LUZ, SUCURSAL DE ESCAZÚ.	003167-		DE	Sala en la sentencia No. 2017-003022 de	
003180- 0007-CO DE AMPARO Se rechaza de plano el recurso. El JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE Magistrado Cruz Castro salva el voto y TRÁNSITO DE LA FORTUNA DE SAN CARLOS. AMPARO 17- 003188- 0007-CO 17- 003188- 0007-CO DE AMPARO Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo pone nota sobre el mismo punto. Se rechaza de plano el recurso MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. COMPAÑÍA NACIONAL DE FUERZA Y LUZ, SUCURSAL DE ESCAZÚ.	003179-		DE	Se rechaza de plano el recurso.	ESTUDIANTIL DEL MINISTERIO DE
003183- 0007-CO DE AMPARO Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena dar curso al amparo en relación a la mora judicial. El Magistrado Castillo pone nota sobre el mismo punto. 17- 003188- 0007-CO RECURSO DE AMPARO Se rechaza de plano el recurso MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. COMPAÑÍA NACIONAL DE FUERZA Y LUZ, SUCURSAL DE ESCAZÚ.	003180-		DE	Se rechaza de plano el recurso	NO INDICA EXPRESAMENTE.
003188- 0007-CO DE AMPARO 17- 2017003196 RECURSO 3194-Documento firmado digitabente Se rechaza de plano el recurso. COMPAÑÍA NACIONAL DE FUERZA Y LUZ, SUCURSAL DE ESCAZÚ.	003183-		DE	Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena dar curso al amparo en relación a la mora judicial. El Magistrado Castillo	TRÁNSITO DE LA FORTUNA DE SAN CARLOS.
3194-Documento firmado digitabrente SUCURSAL DE ESCAZÚ.	003188-		DE	Se rechaza de plano el recurso	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
	194- □3194	ocumento firmad	o digitalmente	Se rechaza de plano el recurso.	



A las diez horas con quince minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

Ernesto Jinesta L. Presidente

